

ACUERDO: DCC/4027/2025 Tepic Nayarit, 08 DE OCTUBRE DE 2025

**NOMBRE: RAMON GONZALEZ UREÑA** 

DOMICILIO: CALLE HEROE DE NACOZARI No. 53 FRACCIONAMIENTO COLIBRI, BUCERIAS MUNICIPIO DE

BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

## ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 11:15 horas, del día 08 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/2053/2025 de fecha 21 de mayo de 2025, al contribuyente RAMON GONZALEZ UREÑA toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción Il del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 23 de mayo de 2025 levantada por el notificador ejecutor Juan Francisco Lopez Ramirez, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/003/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/2053/2025 de fecha 21 de mayo de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente BADEBA/11-R/034 con numero de oficio ASEN/UJ-DG/545/2018 de fecha 14 de noviembre de 2016, por un importe histórico total de \$8,798.00 (Ocho Mil Setecientos Noventa y Ocho Pesos Pesos M.N.), a cargo del contribuyente RAMON GONZALEZ UREÑA mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015. publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Navarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero







de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

PRIMERO. - Notifiquese por estrados el oficio con número DCC/2053/2025 de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente BADEBA/11-R/034 con numero de oficio ASEN/UJ-DG/545/2018 de fecha 14 de noviembre de 2016 por un importe histórico total de \$8,798.00 (Ocho Mil Setecientos Noventa y Ocho Pesos Pesos M.N.), a cargo del contribuyente RAMON GONZALEZ UREÑA Impuesto por la ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.

**SEGUNDO**. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

MA CONCEPCIÓN VETH ALONZO QUECHOL. DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.







OFICIO No.DCC/01663/2025. Tepic, Nayarit a 15 de abril de 2025.

## MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RAMÓN GUILLERMO FLORES IBARRA		
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR	CALLE MORELOS NO. 496, COLONIA HERIBERTO CASAS, C.P. 63080,		
NOTIFICACIONES:	TEPIC, NAYARIT		
FOLIO NO.			
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN	002376 GARANTÍA/ LICENCIA		
PLACA:	17-68-MDE		
FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA LA INFRACCIÓN	27 DE OCTUBRE DE 2022		
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE NAYARIT ACTUALMENTE SECRETARÍA DE MOVILIDAD.		
CONCEPTO DE INFRACCIÓN:	MULTA DE TRÁNSITO POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN VII Y ARTÍCULO 432 FRACCIÓN III INCISO "B" DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT		

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que el crédito fiscal no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente, por lo que mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:









OFICIO No.DCC/01663/2025 Tepic, Nayarit a 15 de abril de 2025.

#### TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multas	\$1,400.00	\$1,564.00	\$690.00	\$560.00	\$2,814.00
Totales	\$1,400.00	\$1,564.00	\$690.00	\$560.00	\$2,814.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA. ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

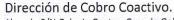
M.A. CONCEPCIÓN VETH ALONZO QUECHOL

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

GOBIERNO DEL'ESTADO DE NAVARITO DE 20 21 - 20 27

SECRETARIA DE ADMINISTRACIO E FINANZA:
DIRECCION DE COBRO LUACTIVO

AEDR/gra







## MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RAMON GONZALEZ UREÑA R.F.C: GOUR711107		
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE HEROE DE NACOZARI No. 53 FRACCIONAMIENTO COLIBRI, BUCERIAS MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.		
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	BADEBA/11-R/034		
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/UJ-DG/545/2018		
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	14 DE NOVIEMBRE DE 2016		
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT AHORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT		
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 DE MARZO DE 2017		

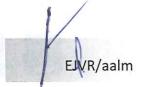
Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

#### LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.





## **ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.**

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 29 de marzo de 2017, el plazo de 15 días feneció el día 20 de abril de 2017, y empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA ASEN/UJ-DG/545/2018	\$8,798.00	139.6200	94.7224	1.4739	\$4,169.00	\$12,967.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Abril 2025	139.6200	09 de mayo de 2025
Marzo 2017	94.7224	10 de abril de 2017

#### Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

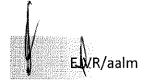
F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

#### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:





Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
21 de mayo de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$12,967.00	2%	\$259.00	\$560.00

#### TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
MULTA ASEN/UJ-DG/545/2018	\$8,798.00	\$12,967.00	\$560.00	\$13,527.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ÁNGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES.; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

TENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO







NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RAMON GONZALEZ UREÑA	R.F.C: GOUR711107		
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE HEROE DE NACOZARI No. 53 FRACCIONAMIENTO COLIBRI, BUCERIAS MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.			
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	BADEBA/11-R/034	77-10-		
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/UJ-DG/545/2018			
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	14 DE NOVIEMBRE DE 2016			
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT AHORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT			
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 DE MARZO DE 2017			

## REQUERIMIENTO DE PAGO

en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/1/2025 de fecha de ejecutor Complexa de el suscrito notificador y ejecutor Complexa de el suscrito notificador y ejecutor Complexa de el suscrito notificador y ejecutor Complexa de el suscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado
en Heroe de Macron S3 Colibert Breenes -
— de land borall our persona buscada o quien legalmente la
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse
edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acredito
con señalando que tiene la calidad de
con el <u>destinatario</u> y quien se identifica cor, número, de fecha
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son



una vez que se tuvo a la vi motivos señalados en el mi atiende en el domicilio y que se encuen dejó en poder de	smo, procedo a requerir la	presencia del contrib ona que informó expre lo constar que para e	uyente o su representar esamente que el contribu sta diligencia	nte legal, a la persor yente o su represent procedió citatorio, en su cará	na que me tante legal el cual se acter de
estuvieran presentes en la contribuyente o la	hora y fecha señalada en de su representante	el mismo. Con motivo legal, atendieno		ente requiero la pres o quien dijo	sencia del llamarse
para atender el acto, quien	manifiesta tener la calida			, lo cual ac	redito con
con		número y	quien	se de	identifica fecha
0011		Turriero	expedida		por
documento que contiene foi	rografía y gua parragnanda	vigente			
documento que contiene fot los	ograna y que corresponde	cuales	cos de la persona con d	luien se entiende la	diligencia, son:
				**	
una vez que se tuvo a la vis	sta se devuelve al portador	y cerciorándome que	se encuentra en el inter	ior del inmueble, tod	a vez que
cuestión por la cual me doy representante legal manifes penas en que incurren las prespuesta a mi requerimient obstante que se	tando ser mayor de edad y personas que declaran cor to, que el contribuyente y/o	tener capacidad lega falsedad ante autorio	il para atender la preser lad distinta a la judicial,	ite diligencia apercib me informa expresa te momento en el do	ida de las amente en omicilio no
que			y por esa ra	zón en este acto r	procedo a
entender la presente diligente descrita, persona ante la cidentificación número vigencia hasta el día 30 de de la Secretaria de Adminis XII, XIII y LII, en relación co Poder Ejecutivo del Estado	junio de 2025, documento tración y Finanzas del Pode on el artículo 9 fracción XV	o que actúo con el ca expedido por el L.C. A er Ejecutivo del Estado	persona que encontré er rgo de notificador y eje , con fecha de expedic Antonio Vázquez Pardo o de Nayarit, con fundan	el domicilio y que ha cutor mediante cons ión <b>02 de enero de</b> , Director General de nento en el artículo 3	a quedado stancia de 2025 con e Ingresos 5 fracción
Por ese motivo, en este ad buscada y/o su representa	nte legal, esto es con el (	D			a persona quien
manifiesta	tener	la	calida	ad	de
acreditando	su		personalidad		con



	es no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha,
por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por se el documento que debe notificarse, quien se identifica c	er el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido
de fect	
contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómico	e, documento que os de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
son:	?
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona	a a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento
de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 de	del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me
identifico y acredito que actúo con el cargo de not	ificador y ejecutor mediante constancia de identificación
No. 3941 1961 003 1205, con	fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia hasta el día
	Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaria de
	Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en
Estado de Nayarit.	e la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del
Estado do Mayant.	
Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia,	se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales,
importes que se encuentran detallados en el mandamiento de e	jecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el
pago en cantidad de \$ 13 5 2 7	, el
cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del d	citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto
naber realizado el pago o naber garantizado el interes tiscal de	el crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito,
	se procedera ai embargo de bienes suncientes a juició del suscrito, el crédito fiscal, a lo cual respondió que:
E continuo y ente sc	to cultivate to
1 12 (12m)1 -	
	in realiza la Diliseran la Degrerant
V	de page y embargo via estrados con
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR	
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR	EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
	tradements in a geticula 98 truccion 11
1	traduments en al quiticolo q o trucción il en relación con el quiticolo 97 del colo fiscal sel estado de Mayant
Jam Ly mars phareMular	Liscal - Languet de Mayant
	30 272-30

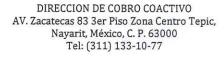




NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RAMON GONZALEZ UREÑA	R.F.C: GOUR711107	
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE HEROE DE NACOZARI No. 53 FRACCIONAMIENTO COLIBRI, BUCERIAS MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.		
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	BADEBA/11-R/034	<del>,</del>	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/UJ-DG/545/2018		
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	14 DE NOVIEMBRE DE 2016		
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT AHORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT		
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 DE MARZO DE 2017		

## ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que designa testigos, siendo el C quien se identifica con
número de fecha expedida
por y el C quien se identifica con
número de fecha expedida
por Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar
bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y
que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general
créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o
empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este
caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan
cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago
saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse
al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor,
no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera
de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil
descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que señala bienes para que sean embargados,
siendo estos los que se describen a continuación:
Terecho de singlar Brones i toda un arrel
confineryate se evention in collided, se
no localizado el suscrito en ferminos, de assudo
123 tincular 1 , 125 fineren V 4 176 tincular 1
en Macion con el gitigle III fraçan III
(naise + del coline hour de estado de







Sci

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nayart, proceso	a cm	621901	4050	+190 SC
Cintas 1	de Positos	c	mores	and Genal
2 IXXIANICEU	gil	terson	9	So work
a) eyelly fully	4 )x>	in tidedes		ran augs o
Sicredulas C	ogeoutions	20	2/10/10	1 grestan
of the chourt	no rel	09/00	25 -	
>				
Acto seguido, el notificador-ejecutor traba el 131 del código fiscal del Estado de Naya carácter de notificador-ejecutor.  en	rit el C. Joan trancor designa com com designa com	o depositario con quien acepta el cargo staria de Administración es, el domicilio del de	de domicilio y protesta su fin y Finanzas del Pepósito de los bi	en sos bienes as particular ubicad el desempeño quedand oder Ejecutivo del Estad enes embargados, es el enes embargados.
20 9 Calibad	d Gatal	2) Jaca /13	1)2	en watty
de la cual se entregó un ejemplar de la mis	ma al contribuyente debidame	minutos del día	a <u>23</u> – levantándose la	de bienes, siendo la d misma en original y copia
EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIEN PRESENTE DILIGENCIA	my accorden as article	hoargound ELN.	OTIFICADOR-EJ	ECUTOR
	tism externam con DEPOSITARIO at Jul (2)(3)	Chom Jo	NOMBRE Y FIR	oper lamiter
TESTIGO	NOMBRE Y FIR	MA	TESTIGO	
No se Design		40		265974
NOMBRE Y FIRMA			NOMBRE Y FIR	MA

DIRECCION DE COBRO COACTIVO AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77

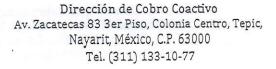




# DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Domicilio: AV. ZACATECAS 83 er. PISO ZONA CENTRO

		DENTIFICACIÓN DEL		DEUDOR	
Registro Federal d	e Contribuyentes:	40016 1	110+		
CURP:		ial: Jamon	Gan 22/12	UNLÁA	
Nombre, Denomin Domicilio:	acion o Razon Soc	Vacium	ov. Will 1	012019	161000
Domicino: Wes	00	10-10 W/1	7.7	0 0	certas
Referencia:				•	
Número (e) de este	DATO	S DE (LOS) DOCUME	NTO(S) A DILIGENC	IAR	
Número(s) de ofic De fecha(s):		240 70731	16		
De recha(s).			<u> </u>		
		ACTA CIRCUNSTANC	IADA DE HECHOS	*	
			INDA DE HECHOS		
B 160	11a5		12	2	
	11	mes de	h)	oras con	minuto
del día 17	del	mes de	del año	_2025 e	el suscrito C. JUA
FRANCISCO LOPI	EZ RAMIREZ, ads	crito al Departament	to de Notificación y	<sup>7</sup> Ejecución Fis	cal dependiente d
la Dirección de C	lobro Coactivo de	e la Dirección Gener	al de Ingresos, de <sub>l</sub>	pendiente de l	a Subsecretaria d
Ingresos de la S	Secretaria de Ad	ministración y Fina	nzas del Poder E	jecutivo del F	Estado de Nayari
		o Notificador, Verific			
		vigencia del DOS DE			
con fecha DOS DE	ENERO, por el L.	C. Antonio Vázquez P	ardo, en su carácte	r de Director G	General de Ingreso
con fundamentos	en los articulos 1	4, párrafo segundo, 1	6, párrafo primero	y 31, fracción I	V de la Constitució
Política de los Es	tados Unidos Mex	icanos; artículos 3 y	18, fracción VII de l	la Constitución	i Política del Estad
Libre y Soberano	de Nayarit; 1, 13	3 y 14 de la Ley de (	Coordinación Fisca	l; Cláusulas PF	RIMERA, SEGUND
TERCERA, CUAR	TA, párrafos prin	iero y segundo, OCT	AVA, párrafo prim	ero, fracción I	, inciso e), DECIM
CUARTA, párrafo	primero, fracción	I, DÉCIMA QUINTA,	primer párrafo, fra	cción III, inciso	g) del Convenio
Colaboración Ad	ministrativa en M	ateria Fiscal Federal,	celebrado por el G	obierno Feder	al, por conducto
la Secretaria de l	Hacienda y Crédit	to Público y el Gobie	rno del Estado de	Nayarit, con fe	echa 30 de junio (
2015, publicado	en el Diario Oficia	l de la Federación el 3	l 4 de agosto de 201	.5 y en el Perió	dico Oficial, Órgar
del Gobierno del	Estado de Nayari	t el 05 de agosto de	2015, modificado r	nediante Acue	rdo publicado en
Diario Oficial de l	a Federación el 26	6 de junio de 2020 y e	n el Periódico Ofici	al, Órgano del (	Gobierno del Estad
de Nayarit el 01	de octubre de 202	20; artículos 1, 19, 21	l, 31, primer párra	fo, fracción II y	33 primer párra
fracciones I, V, X	KVI, XXII, y XL de	e la Ley Orgánica de	l Poder Ejecutivo	del Estado de	: Nayarit, publica
mediante Decret	to 8325, en el Per	iódico Oficial, Órgano	o del Gobierno del	Estado de Nay	arit, de fecha 21
		forma mediante Decr	eto publicado en el	mismo Órgan	o Oficial de fecha
de octubre	de 2023,	hago constar	que sucediero	n los sig	guientes hecho
02	ver	ruco	inda	12	Galle
mercion	ada	Se		256	el
012216		a	NP	51	1-1-0-12





7	(000110	al	Vecnos	, 4
	0 000		UNT	riby yente-
		(4)		
		-		
	Cierre	e del Acta Circ	unstanciada	
biendo más os, siendo la	hechos que circuns	stanciar, doy por c	oncluida la presente A	cta Circunstancia 23 del d
icentes, firm	hechos que circuns is nace de conocimien nando para constan	stanciar, doy por c horas con _ nto lo narrado cor cia.	oncluida la presente A minutos _ n anterioridad para to	cta Circunstancia 23 del d dos los efectos le
icentes, firm	hechos que circuns s	stanciar, doy por c horas con _ nto lo narrado cor cia.	oncluida la presente A	cta Circunstanciac 23 del d dos los efectos le
icentes, firm	hechos que circuns is nace de conocimien nando para constan	stanciar, doy por c horas con _ nto lo narrado cor cia.	oncluida la presente A	cta Circunstanciae 23 del d dos los efectos le
icentes, firm	hechos que circuns is nace de conocimien nando para constan	stanciar, doy por c horas con _ nto lo narrado cor cia.	oncluida la presente A	cta Circunstanciao 23 del d dos los efectos le
icentes, firm	hechos que circuns is nace de conocimien nando para constan	stanciar, doy por c horas con _ nto lo narrado cor cia.	oncluida la presente A	cta Circunstanciac 23 del d dos los efectos le
icentes, firm	hechos que circuns is	stanciar, doy por c horas con _ nto lo narrado cor cia. I domicilio	oncluida la presente Al 30 minutos _ minutos _ n anterioridad para too	los los efectos le
icentes, firm	hechos que circuns is	stanciar, doy por c horas con _ nto lo narrado cor cia.	oncluida la presente Al minutos _ minutos _ n anterioridad para too Non	abre y Firma
icentes, firm	hechos que circuns is	stanciar, doy por c horas con _ nto lo narrado cor cia. I domicilio	oncluida la presente Al minutos _ minutos _ n anterioridad para too Non	los los efectos le
icentes, firm	hechos que circuns is	stanciar, doy por c horas con _ nto lo narrado cor cia. I domicilio	oncluida la presente Al minutos _ minutos _ n anterioridad para too Non	abre y Firma

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



Oficio SAF/DGI/003/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

## A quien corresponda:

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Navarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Navarit el 05 de agosto de 2015, Rimodificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio <del>ารับพรารัสเด็ดพาก</del>ผมมีde 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Juan Francisco López Ramírez, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes LORJ9890608-4V5.

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.





El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el títular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentament

L.C. Antonio Vazquez Pardo RENO DEL ESTADO DE NAVARIT Director General de maresos. 2021-2027

GOBIEKNO DEL ESTADO JS. 2021-2027 SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS